



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0270-2023-CU-SE-20

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

**Que**, el Artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el  
*“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0270-2023-CU-SE-20

**Que**, el Instructivo de estímulo para el reconocimiento a la investigación del personal académico de la Universidad Técnica De Machala que cuente con el título de doctor, en su Artículo 11, menciona: *“El docente peticionario que tenga inconformidad con el acto administrativo que resuelve su petición de estímulo doctoral, podrá presentar su recurso de impugnación ante el Consejo Universitario, en el término de tres días contabilizados desde su notificación. El Consejo Universitario trasladará la impugnación a la Comisión Técnica Permanente de Estímulo Doctoral, para que, en el término de diez días contados a partir de su notificación, presente un informe, en el que ratifique o rectifique su recomendación. Este informe será conocido y resuelto por el Consejo Universitario. La Secretaría General será responsable de notificar a los docentes peticionarios.”*

**Que**, el Artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-FCE-DOC-2023-0658-OF, de fecha 05 de junio del 2023; suscrito por la Ab. Rocío Guzmán Arias, PhD, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, remite el recurso de impugnación realizado a la Resolución nro. 0234- 2023-CU-SE-12.

**Que**, luego de conocer y analizar el oficio nro. UTMACH-FCE-DOC-2023-0658-OF, suscrito por la docente Ab. Rocío Guzmán Arias, PhD y los documentos anexos; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Trasladar el recurso de impugnación presentado por la Ab. Rocío Guzmán Arias, PhD, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, a los miembros de la Comisión Técnica Permanente de Estimulo Doctoral, a efecto de que realicen la valoración, análisis y fundamentación pertinente, y posterior a ello, rectifiquen o ratifiquen las recomendaciones sugeridas al Consejo Universitario.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0270-2023-CU-SE-20

**Artículo dos.** -Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**SEXTA.** -Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**SEPTIMA.** - Notificar la presente resolución al Comisión Técnica Permanente de Estimulo Doctoral.

**OCTAVA.**- Notificar la presente resolución a la docente Rocío Guzmán.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2023, en la vigésima sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**